

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VANDELLÒS I L'HOSPITALET DE L'INFANT Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE VANDELLÒS

REUNIDOS

De una parte, l'Excm. Sra. Assumpció Castellví Auví, como alcaldesa en nombre y representante del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant y en virtud del artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, actuando especialmente como autoridad para la firma de las presentes Bases Reguladoras por acuerdo de junta de fecha 8 de abril de 2026.

Y, por otra parte, Carles Castell Salvanes, representante de la entidad presidente de la Asociación de Jubilados de Vandellòs con CIF G43600907, cuyo objeto social es llevar a cabo actividades lúdicas, culturales y sociales, y autorizado para subscribir el presente convenio, en adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

Primero. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación promoción de la salud: para la mejora de la salud y de la prevención de la fragilidad en la población mayores de 65 años.

Segundo. Que para dar respuesta a esta necesidad es necesario subvencionar la actividad de fisioterapia en Vandellòs.

Tercero. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la promoción del bienestar, la salud y la participación de las personas mayores.

Cuarto. Que el objeto social de estas entidades tiene un claro y notorio carácter de interés social.

Que teniendo en cuenta que las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son: El régimen jurídico aplicable al presente convenio se encuentra en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto, los artículos 22.2.c, 55, 28 de la citada Ley. En el mismo marco de aplicaciones, el convenio se sujetará a los artículos 65 y 67 del RGLS, por lo que se dará publicidad del propio sistema nacional de publicidad de subvenciones, de acuerdo con la legislación sectorial.

Quinto. Que la finalidad del presente bases reguladoras es:

Promocionar la salud y el bienestar a las personas mayores de 65 años en Vandellòs.

Sexto. La competencia para la firma de estas bases reguladoras se sustenta en la siguiente normativa:

Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
Decreto 2003-0746 de delegación de la Junta de Gobierno Local.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.b de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, general de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan subscribir el presente Bases Reguladoras, se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primero. Se determina que el objeto de la subvención en un 20% la sesión de fisioterapia a los asociados/as.

Segundo. El beneficiario de la subvención es la entidad de la Asociación de Jubilados de Vandellòs correspondiéndole una cuantía individualizada de 3.000 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Tercero. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 2026-16-312-48000/312-4 y cuantía de la subvención es de 3.000€.

Cuarto. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

ACTUACIÓN	DATOS	PRESUPUESTO
40 usuarios aprox./9 sesiones por usuario	01/01/2026-31/12/2026	3.000 €

Quinto. Los períodos de ejecución serán los siguientes: de enero de 2026 hasta diciembre de 2026.

Sexto. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento y los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- Conservar los documentos justificados de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Séptimo. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos, siempre que le importe total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 2026-16-312-48000/312-4 destinados a tales finalidades y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones ES33 0182 2854 6802 0000 8692.

En cualquier caso, previo pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredita el cumplimiento del objetivo de la subvención se presentará en el plazo máximo de 26 de febrero d 2027 a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 27 de febrero de 2027, y deberá estar firmada por quien ostenta la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicaciones de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acaecidas respecto a los resultados previstos.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondiente, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de

ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- a) Certificado expedido por el secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
- b) Programas detallados y presupuestos total desglosado de las actividades realizadas. En caso de adquisición de material deberá aportarse la factura detallada.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente.

Noveno. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en estas bases reguladoras de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

Décimo. El régimen jurídico aplicable será el establecido en estas bases reguladoras, en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, General de Subvenciones y en si normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, con dos partes firman por duplicado este convenio.

En Vandellòs, lunes 4 de mayo de 2026

Assumpció Castellví Auví
Alcaldesa del Ayuntamiento de
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant

Carles Castell Salvanes
Presidente de la Asociación de
Jubilados de Vandellòs